



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Resolución firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2026-25911083- -GCABA-AGIP.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 6764), 2603 y sus modificatorias; la Resolución de firma Conjunta N° 3-AGIP/26, el Expediente Electrónico N° EX-2026-25911083- -GCABA-AGIP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 134, establece que: *“La Procuración General de la Ciudad dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado. Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses”*;

Que la Ley N° 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias de la Procuración General, estableciendo a través de su artículo 15 que la Procuración General ejerce la supervisión técnico-jurídica de los mandatarios judiciales;

Que, por otro lado, la Ley N° 2.603, en su artículo 1°, establece *“Créase en el ámbito del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), como ente autárquico conforme a las disposiciones de la presente ley”*;

Que el artículo 16 de dicha normativa delimita a los mandatarios judiciales de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, estableciendo que *“Son mandatarios judiciales de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), los abogados encargados de llevar a cabo ejecuciones fiscales y gestiones extrajudiciales de deudas tributarias en mora en virtud de la transferencia de éstas”*;

Que, a través del artículo 16 bis de dicho plexo normativo, se establece que *“El cuerpo de mandatarios judiciales está compuesto por hasta cien (100) profesionales, quienes deben poseer una antigüedad no menor de cinco (5) años en la matrícula del Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal. El procedimiento de selección para su designación se lleva a cabo mediante estricto concurso público abierto de antecedentes y oposición, a cargo conjuntamente de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos”*;

Que en tal sentido, por Resolución Conjunta N° 3-AGIP/26 de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se aprobó el Reglamento del concurso público,

Que corresponde dictar el acto administrativo de llamado a concurso público para designar hasta cien (100) mandatarios judiciales, en los términos del Reglamento aprobado mediante Resolución Conjunta N° N° 3-AGIP/26;

Que el reglamento supra referido establece que el Jurado del concurso será integrado por un (1) representante de la Procuración General de la Ciudad, un (1) representante de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y un (1) representante del Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal (CPACF). A su vez, se nombrará un (1) miembro suplente por cada uno de los titulares, quienes actuarán en los supuestos de ausencia por razones de fuerza mayor, enfermedad prolongada, impedimento, recusación o excusación de los titulares;

Que, a su vez, dicho reglamento establece que, al momento de constituir el Jurado, se designará un secretario ad-honorem, a propuesta del Procurador General, quien asistirá al Jurado en todas aquellas tareas operativas y/o administrativas del Concurso, y a su vez, consignará en forma fehaciente todas las deliberaciones del cuerpo y las decisiones que adopte, debiendo velar por su ejecución, entre otras tareas;

Que ha tomado intervención tanto la Dirección General Legal y Técnica de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos como la Dirección General Dictámenes y Litigios Complejos de la Procuración General;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

EL PROCURADOR GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Y

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVEN:

Artículo 1°.- Llamar a concurso público y abierto para la designación de hasta cien (100) mandatarios judiciales en los términos de la Ley N° 2.603 y su modificatoria N° 6.843.

Artículo 2°.- Designar como miembros titulares del Jurado del concurso para la designación de mandatarios judiciales a:

- a. Douglas Héctor Lyall, CUIT N° 20-14826875-5, en representación de la Procuración General de la Ciudad.
- b. Silvina Lima, CUIT N° 27-22616540-7, en representación de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.
- c. Alberto Biglieri, CUIT N° 20-11500641-0, en representación del Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal.

Artículo 3°.- Designar como miembros suplentes del Jurado del concurso para la designación de mandatarios judiciales a:

- a. Ricardo Domingo Ruggiero, CUIT N° 20-12587443-7, en representación de la Procuración General de la Ciudad.
- b. Juan Ignacio Nigrelli, CUIT N° 20-31963459-3, en representación de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.
- c. Hernán Gustavo Lombardía, CUIT N° 20-23277037-7, en representación del Colegio Público de la Abogacía

de la Capital Federal.

Artículo 4°.- Designar a Agustín Karakachian, CUIT N° 20-37204506-0, como Secretario del concurso.

Artículo 5°.- Establecer que todos aquellos interesados en inscribirse en el presente concurso deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos de admisibilidad:

1. Poseer título de abogado.
2. Poseer matrícula del Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal por una antigüedad no inferior a cinco (5) años.
3. Tener domicilio profesional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
4. No poseer antecedentes penales.
5. No haberse presentado ni declarado su quiebra o concurso.
6. No aparecer inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
7. No ser funcionario público ni pertenecer a la planta permanente o transitoria o régimen gerencial ni poseer cualquier vínculo contractual con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al momento de aceptación del cargo.
8. No haber sido sancionado disciplinariamente por parte del Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal.
9. No tener anotadas a su nombre inhibiciones ni embargos.
10. No registrar deuda impositiva con el Gobierno de la Ciudad.
11. No representar, patrocinar, asesorar ni intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales, referentes a asuntos de terceros, contra la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al momento de aceptación del cargo.

Artículo 6°.- Establecer como fecha y hora de inicio de inscripción el día 1° de julio del 2026 a las 10:00 horas y como fecha y hora de cierre del plazo de inscripción el día 17 de julio del 2026 a las 10:00 horas.

Artículo 7°.- Establecer que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° del Reglamento, las decisiones que se adopten en el marco del presente concurso y que impliquen la finalización de una etapa, se publicarán a través del Portal Web de la Procuración General (https://buenosaires.gob.ar/gcaba_historico/procuraciongeneral)

Artículo 8°.- Establecer la casilla consultaspg_agip@buenosaires.gob.ar como canal de consultas.

Artículo 9°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad durante tres (3) días hábiles. Notifíquese fehacientemente el presente acto administrativo a los mandatarios judiciales con poder vigente a la fecha. Notifíquese a los Jurados y Secretario designados por el presente. Comuníquese a la Dirección General Legal y Técnica de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos como la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y de Dictámenes y Litigios Complejos de la Procuración General y al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

